

La obligación de votar y su impacto en la legitimidad del Proceso Electoral para el Poder Judicial en México 2025

Lic. Mariela Patricia Hiraes Ley

Especialista en Derechos Humanos y Derecho Constitucional

Instituto Estatal Electoral de Baja California

mariela.hiraes@ieebc.mx

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo

Doctor en Filosofía del Derecho

Universidad Autónoma de Baja California

danielvaldez@uabc.edu.mx

Resumen: El Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 en México, marcó un precedente al permitir, por primera vez, que la ciudadanía elija a las personas que integrarán el Poder Judicial. En este contexto, la obligación de votar, consagrada en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adquiere una tarea adicional, ya que su cumplimiento incidiría en la legitimidad de esta inédita elección. Ahora bien, aún con la obligatoriedad del voto, la falta de mecanismos sancionadores ha limitado históricamente su efectividad, lo que representa un reto importante para este proceso.

Aún al considerar los desafíos estructurales, el desinterés ciudadano, la falta de información sobre las candidaturas y candidaturas no atractivas, como las principales causas del abstencionismo, su impacto se traduce en falta de legitimidad de las personas electas, distanciamiento de estas con la ciudadanía y una democracia debilitada.

En este contexto, se reflexiona sobre el equilibrio entre el derecho humano al sufragio y la obligación constitucional de ejercerlo, lo que otorga a la participación ciudadana una doble dimensión: como derecho fundamental y como deber cívico indispensable para la legitimidad democrática.

Esta ponencia analiza cómo el cumplimiento de la obligatoriedad del voto puede impactar en la legitimidad democrática de las elecciones, particularmente en la elección judicial, mediante la evaluación del fortalecimiento de la representación y la confianza en las instituciones, o si, por el contrario, puede comprometer principios esenciales rectores de los procesos electorales.

Finalmente, la ponencia propone una evaluación crítica sobre el futuro de la obligatoriedad sancionada del voto en procesos electorales y su posible consolidación como herramienta legítima para fortalecer la democracia en México.

Palabras clave: voto obligatorio; legitimidad democrática; abstencionismo; elecciones judiciales; participación ciudadana; derecho electoral; Poder Judicial; deber cívico; representación política; confianza institucional.

Justificación: El Proceso Electoral Extraordinario Judicial 2024-2025 constituyó un hecho histórico en México, al abrir por primera vez a la ciudadanía la posibilidad de elegir directamente a integrantes del Poder Judicial. En este contexto, la obligación de votar, prevista en el artículo 36 constitucional, adquiere una relevancia fundamental para valorar la legitimidad de los resultados.

No obstante, la ausencia de sanciones efectivas ha convertido esta obligación en una norma de carácter simbólico, lo cual ha limitado su impacto real en la participación ciudadana y ha alimentado el abstencionismo. Este fenómeno pone en riesgo la representatividad y la confianza en las instituciones, particularmente en un proceso inédito y sensible como la elección judicial.

De ahí la necesidad de analizar críticamente si el cumplimiento de la obligatoriedad del voto puede consolidarse como un instrumento legítimo para fortalecer la democracia mexicana, o si, por el contrario, podría comprometer principios esenciales de libertad y autenticidad en el sufragio.

Metodología: La investigación se desarrolló a partir de una metodología mixta que integra:

- Análisis normativo-constitucional, examinando el marco jurídico nacional e internacional en torno al voto como derecho y como obligación.
- Revisión doctrinal, considerando aportes teóricos y académicos sobre abstencionismo, legitimidad democrática y voto obligatorio.
- Estudio comparado, utilizando experiencias de países con voto obligatorio sancionado (Australia, Bélgica, Argentina, Perú) para extraer lecciones aplicables al caso mexicano.
- Análisis contextual, con base en informes institucionales (INE, IEEBC, CEOP) y encuestas cívicas (ENCIG, Latinobarómetro), que documentan los niveles de participación y confianza ciudadana en el proceso judicial.

Este enfoque permitió identificar las causas estructurales del abstencionismo, evaluar los efectos de la obligatoriedad en la legitimidad democrática y proponer escenarios viables para fortalecer la participación electoral en México.

Introducción

El Proceso Electoral Extraordinario 2024–2025 para la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación significó un parteaguas en la historia democrática de México. Por primera vez, la ciudadanía fue convocada a las urnas para designar directamente a jueces, magistrados y ministros, figuras que tradicionalmente eran nombradas mediante procedimientos políticos y legislativos. Este cambio generó un debate inédito sobre la relación entre participación ciudadana, legitimidad institucional y la naturaleza obligatoria del voto en el sistema constitucional mexicano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 35, el derecho de la ciudadanía a votar en las elecciones populares, mientras que en el artículo 36 establece el deber correlativo de emitir el sufragio (CPEUM, 2025). Sin embargo, la ausencia de sanciones específicas para el incumplimiento ha convertido esta disposición en una norma simbólica más que en un mandato exigible (Fix-Fierro, 2000: 45). La elección judicial de 2025 puso en evidencia los alcances y límites de este modelo híbrido: una obligación constitucional sin mecanismos efectivos de cumplimiento.

Los niveles de participación observados durante este proceso —estimados por el Instituto Nacional Electoral entre 12.57% y 13.32% (INE, 2025)— reflejaron la magnitud del desafío que enfrenta la democracia mexicana en términos de involucramiento ciudadano. A pesar del carácter inédito de la elección y de los esfuerzos institucionales por difundir información sobre las candidaturas, el abstencionismo prevaleció como un factor que debilitó la legitimidad de los resultados y reavivó la discusión sobre el sentido práctico de la obligatoriedad del voto.

El análisis de este fenómeno no puede limitarse a la descripción de cifras. Es necesario examinar cómo la falta de cultura cívica respecto al Poder Judicial, las dificultades de acceso a información clara sobre los aspirantes, la percepción de candidaturas poco atractivas y los problemas logísticos derivados de limitaciones presupuestales convergieron para generar una baja concurrencia a las urnas. Todo ello confirma que la legitimidad democrática no depende únicamente de la existencia de elecciones libres y auténticas, sino también de la calidad y amplitud de la participación ciudadana.

Este trabajo se propone analizar la obligatoriedad del voto desde una perspectiva crítica, considerando sus fundamentos normativos y doctrinales, los efectos concretos observados en la elección judicial extraordinaria y las experiencias internacionales en contextos de obligatoriedad sancionada. El objetivo es determinar si avanzar hacia un modelo con sanciones proporcionales podría contribuir a fortalecer la democracia mexicana o, por el contrario, implicaría riesgos de coacción contrarios a los derechos fundamentales.

A fin de dar claridad expositiva, el artículo se organiza en cinco apartados: en el primero se estudia el marco teórico y normativo del voto como derecho y como obligación; en el segundo se expone el contexto del Proceso Electoral Extraordinario Judicial 2024–2025 y sus principales desafíos; en el tercero se examina el abstencionismo y sus repercusiones en la legitimidad democrática; en el cuarto se desarrolla una discusión crítica sobre los argumentos a favor y en contra de la obligatoriedad sancionada; y en el quinto se formulan propuestas concretas para fortalecer la participación ciudadana en México.

En suma, la introducción de la obligatoriedad del voto en un proceso tan trascendente como el judicial plantea interrogantes de gran calado para el futuro de la democracia

mexicana: ¿es suficiente la apelación simbólica al deber cívico, o se requieren mecanismos de cumplimiento efectivos? ¿Puede una democracia consolidarse sobre la base de la participación voluntaria en un contexto de desafección política estructural? Estas preguntas guiarán la reflexión que se desarrolla en las páginas siguientes.

Fundamentos teóricos y normativos del sufragio obligatorio

El voto en la tradición constitucional mexicana

El sufragio constituye uno de los pilares fundamentales de la democracia mexicana. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 35 que la ciudadanía tiene el derecho de votar en las elecciones populares, mientras que el artículo 36 dispone que es obligación de los ciudadanos “votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley” (CPEUM, 2025). Este diseño dual dota al voto de una doble naturaleza: como derecho político fundamental y como deber cívico ineludible.

Sin embargo, esta obligatoriedad ha carecido de mecanismos de sanción, lo que en la práctica la convierte en una “obligación imperfecta”. Como señala Fix-Fierro (2000: 47), se trata de una disposición más simbólica que exigible, cuya eficacia normativa es limitada. Este vacío de coerción explica, en parte, la persistencia del abstencionismo como fenómeno estructural en México, incluso en procesos electorales de gran relevancia. En consecuencia, la obligatoriedad en su estado actual funciona más como un llamado cívico que como una obligación jurídica estricta, lo que abre el debate sobre su efectividad y pertinencia en la actualidad.

El sufragio como derecho humano fundamental

Más allá de la tradición nacional, el voto es reconocido internacionalmente como un derecho humano esencial. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) reconoce el derecho de toda persona a participar en la dirección de los

asuntos públicos y a votar en elecciones periódicas auténticas (OEA, 1969, consulta: 7 de septiembre de 2025). De igual modo, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), adoptado por la ONU en 1966, establece que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos y a votar en elecciones realizadas mediante sufragio universal, igual y secreto (ONU, 1966, consulta: 7 de septiembre de 2025).

Estos instrumentos internacionales subrayan que el sufragio no solo es un mecanismo de elección, sino también una manifestación de la dignidad humana y de la autonomía política. Dahl (1989: 33) sostiene que el voto es condición indispensable para el ejercicio de la democracia, ya que materializa la igualdad política. No obstante, el reconocimiento del voto como derecho implica garantizar condiciones de acceso efectivo, libre y auténtico, lo cual puede entrar en tensión con la idea de imponer sanciones al abstencionismo. Así, el debate se sitúa entre la promoción de la participación y la preservación de la libertad individual.

La dimensión cívica del voto como deber constitucional

Junto con su carácter de derecho, el voto también se concibe como deber cívico. Esta visión parte de la idea de que el sistema democrático no puede sostenerse únicamente sobre libertades individuales, sino que requiere compromisos colectivos de corresponsabilidad. Bobbio (1991: 89) sostiene que la democracia es un régimen de derechos y deberes, donde la participación activa de la ciudadanía garantiza el equilibrio entre libertad e igualdad.

En México, este deber quedó plasmado en el artículo 36 constitucional, pero, a diferencia de otros países con voto obligatorio sancionado como Australia, Bélgica, Perú o Argentina, no existen consecuencias jurídicas por incumplirlo. Esta diferencia ha generado un debate recurrente: ¿debe mantenerse como una obligación simbólica que apela a la conciencia cívica, o transformarse en una obligación exigible respaldada por sanciones proporcionales?

La discusión reciente refuerza la importancia de este dilema. Brennan y Hill (2014) sostienen que el voto obligatorio puede ser moralmente justificable si asegura la inclusión política de grupos marginados y reduce desigualdades en la participación. En contraste, autores como Brennan (2011) argumentan que obligar a votar puede degradar la calidad del sufragio al fomentar decisiones poco informadas o aleatorias.

La obligatoriedad del voto y la legitimidad democrática

El vínculo entre voto obligatorio y legitimidad democrática se fundamenta en la premisa de que una mayor participación fortalece la representatividad de los gobiernos y, en consecuencia, la confianza en las instituciones. Lijphart (1997: 4) advierte que la baja participación electoral erosiona la igualdad política, pues excluye de facto a los sectores más vulnerables. La obligatoriedad, al incentivar o incluso forzar la concurrencia, busca corregir estos sesgos y dotar de mayor legitimidad a los resultados.

En el caso de la elección judicial 2025, la obligatoriedad adquirió un significado especial: de la participación dependía, en gran medida, la percepción de legitimidad de un proceso inédito en la historia constitucional de México. Sin embargo, la alta abstención observada mostró que la norma, sin sanciones ni incentivos, no fue suficiente para revertir el desapego ciudadano.

La literatura más reciente coincide en que el éxito del voto obligatorio depende no tanto de su proclamación constitucional, sino de su implementación efectiva. Kostelka (2024) demuestra, a partir de datos comparados, que la obligatoriedad solo produce incrementos significativos en la participación cuando se acompaña de capacidad administrativa para garantizar su cumplimiento y de sanciones proporcionales. De lo contrario, la norma queda en el plano meramente declarativo, como ocurre en México.

Contexto del Proceso Electoral Extraordinario Judicial 2024–2025 en México

Un precedente inédito en la historia democrática mexicana

La elección extraordinaria de 2024–2025 para integrar cargos del Poder Judicial de la Federación representó un hecho histórico: fue la primera vez que la ciudadanía participó directamente en la designación de jueces, magistrados y ministros. Con ello, se rompió con una larga tradición en la que estos nombramientos se realizaban mediante procesos políticos y legislativos, frecuentemente cuestionados por opacidad y falta de legitimidad.

Este cambio respondió a un reclamo social acumulado en torno a la falta de confianza en el Poder Judicial. De acuerdo con el Latinobarómetro (2023:88), menos del 25% de los mexicanos encuestados manifestaban confianza en los tribunales, una cifra que revelaba un déficit de legitimidad previo a la elección. En ese contexto, abrir el proceso judicial a las urnas fue percibido como un intento de acercar a la ciudadanía a un poder históricamente distante.

Autores como Loeza (2019:56) ya advertían que la democracia mexicana enfrentaba un déficit de confianza institucional; aplicar su diagnóstico al caso judicial resulta pertinente, pues esa erosión se reprodujo durante el proceso extraordinario, confirmando que la mera apertura electoral no garantiza legitimidad si no se acompaña de información suficiente y condiciones de participación.

Fundamento jurídico del proceso extraordinario

El origen de este proceso se encuentra en la reforma constitucional de 2024, mediante la cual se estableció la necesidad de someter a elección popular diversos cargos judiciales. El sustento jurídico se vinculó al artículo 41 de la Constitución, que ordena que las elecciones deben ser libres, auténticas y periódicas (CPEUM, 2025).

La organización del proceso fue encomendada al Instituto Nacional Electoral (INE) en coordinación con los Organismos Públicos Locales (OPLEs), como el Instituto Estatal

Electoral de Baja California (IEEBC). Este diseño institucional buscó garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Sin embargo, desde su concepción, el modelo enfrentó críticas. Algunos juristas advirtieron que la elección directa de jueces podría comprometer la independencia judicial al someter a los candidatos a dinámicas propias de campañas políticas. Otros, en contraste, señalaron que este mecanismo abría una oportunidad inédita para legitimar socialmente al Poder Judicial y atender un déficit histórico de confianza. En este punto es fundamental distinguir: no se trata de que autores como Fix-Zamudio (2012) opinaran sobre el proceso 2025 (lo cual sería anacrónico), sino de usar sus reflexiones sobre independencia judicial para contextualizar los riesgos que, efectivamente, se materializaron en este proceso.

Desafíos estructurales del proceso electoral judicial

El desarrollo del proceso electoral judicial estuvo marcado por obstáculos que condicionaron sus resultados:

- **Falta de cultura cívica respecto al Poder Judicial.** Diversos estudios han documentado que la ciudadanía mexicana tiene un conocimiento limitado sobre las funciones y atribuciones del Poder Judicial. Según el Latinobarómetro (2023), la baja confianza en los tribunales se tradujo en poco interés en la elección.
- **Información insuficiente sobre candidaturas.** Aunque el INE y los OPLEs impulsaron plataformas digitales como *Conóceles* (INE, 2025; IEEBC, 2025), la difusión fue escasa y compleja para amplios sectores de la ciudadanía. Esto dificultó un voto informado.
- **Altos niveles de abstencionismo.** El INE (2025) reportó una participación estimada entre 12.57% y 13.32%, una de las más bajas registradas en la historia electoral reciente de México. Este dato evidenció que la obligación constitucional de votar, sin sanciones, no fue suficiente para movilizar a la ciudadanía.

- Restricciones presupuestales. En estados como Baja California, se documentó la imposibilidad de implementar actividades completas de difusión y capacitación debido a limitaciones financieras (IEEBC, 2025).
- Tiempos de organización reducidos. La naturaleza extraordinaria del proceso implicó plazos ajustados para la logística electoral, lo que afectó la instalación de casillas y los programas de promoción ciudadana.

Estos factores interactuaron para producir un escenario en el que la novedad del proceso no se tradujo en legitimidad robusta, sino que reforzó dudas sobre la viabilidad de someter al Poder Judicial a mecanismos electorales sin antes haber consolidado una cultura cívica sólida y un diseño institucional estable.

Implicaciones políticas e institucionales

El Proceso Electoral Judicial 2024–2025 abrió una discusión de gran calado para la democracia mexicana. Por un lado, evidenció que la ciudadanía valora tener un papel directo en la integración de los poderes del Estado. Por otro, mostró que el abstencionismo y la falta de confianza institucional representan un obstáculo que debilita la legitimidad de los electos y alimenta narrativas críticas sobre la pertinencia del modelo.

Como señala Zaldívar (2020: 15), la tensión entre independencia judicial y legitimidad democrática constituye uno de los dilemas centrales de los sistemas políticos contemporáneos. Este dilema se hizo patente en la experiencia mexicana: mientras algunos sectores valoraron el esfuerzo democratizador, otros cuestionaron si la elección directa compromete la imparcialidad técnica de los jueces.

En síntesis, el contexto del Proceso Electoral Extraordinario Judicial 2024–2025 muestra que la obligatoriedad constitucional del voto no fue suficiente para garantizar legitimidad. Las cifras de participación, las limitaciones operativas y la desafección ciudadana invitan a replantear si México debe avanzar hacia un modelo de obligatoriedad sancionada, complementado con educación cívica permanente e incentivos positivos, o si

conviene explorar mecanismos alternativos que fortalezcan la confianza en el Poder Judicial sin depender exclusivamente de la vía electoral.

El abstencionismo y sus repercusiones en la legitimidad democrática

El abstencionismo como fenómeno estructural en México

El abstencionismo electoral es una de las problemáticas más persistentes de la democracia mexicana. A lo largo de las últimas décadas, los niveles de participación han mostrado una tendencia oscilante: la concurrencia es alta en elecciones presidenciales, pero desciende drásticamente en procesos intermedios y locales (Magar, 2018: 74).

Diversos diagnósticos recientes confirman que el abstencionismo no puede entenderse únicamente como apatía política. Según Moreno (2015: 212), este fenómeno es resultado de una combinación de factores estructurales: desconfianza en las instituciones, percepción de irrelevancia de los procesos electorales, debilidad de la educación cívica y ausencia de incentivos para participar. Estas explicaciones generales resultan especialmente útiles para analizar la elección judicial de 2025, pues varios de estos elementos se materializaron en dicho contexto.

La Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCIG, 2020) reveló que más del 60% de la ciudadanía manifestaba poco o nulo interés en la política. Este desapego estructural se tradujo en la elección judicial en un bajo involucramiento, incluso a pesar de su carácter histórico. Así, el abstencionismo debe leerse como síntoma de desafección democrática más amplia, y no solo como una falta de motivación individual.

Causas determinantes del abstencionismo en la elección judicial 2025

En el caso del Proceso Electoral Extraordinario Judicial 2024–2025, las causas del abstencionismo estuvieron determinadas por factores específicos:

- **Desinterés ciudadano.** La percepción de que las decisiones del Poder Judicial no impactan directamente en la vida cotidiana redujo la motivación para acudir a las urnas. Este hallazgo coincide con el diagnóstico del Centro de Estudios de Opinión Pública (CEOP, 2025: 44), que identificó como causas principales el desapego ciudadano y la falta de identificación con las candidaturas.
- **Falta de información sobre las candidaturas.** Aunque se desarrollaron plataformas como *Conóceles*, el acceso fue limitado y poco atractivo para sectores amplios de la población. Como apunta Alcántara (2008: 143), la calidad de la información electoral influye en la decisión de votar; cuando la oferta es poco clara, la abstención se incrementa. En este caso, la dificultad de comprender las trayectorias judiciales de los aspirantes generó una sensación de desconexión.
- **Percepción de candidaturas poco atractivas.** La ausencia de propuestas cercanas a las preocupaciones cotidianas de la ciudadanía contribuyó a un clima de indiferencia. Tal como señala Loaeza (2019: 63), cuando los procesos electorales no logran conectar con las demandas sociales, se profundiza la distancia entre ciudadanía e instituciones.
- **Factores socioeconómicos y logísticos.** La participación electoral en México muestra correlaciones claras con nivel educativo, ingreso y localización geográfica. Los sectores más desfavorecidos enfrentan mayores barreras para acudir a votar, como falta de transporte, horarios laborales extensos o desconocimiento de casillas. En 2025, además, las restricciones presupuestales derivaron en menor número de casillas instaladas, lo que acentuó las desigualdades de acceso (IEEBC, 2025: 12).

En conjunto, estas causas explican por qué, aun con la obligatoriedad constitucional del voto, la participación apenas alcanzó entre 12.57% y 13.32% (INE, 2025).

El abstencionismo como déficit de legitimidad democrática

El abstencionismo no solo constituye una estadística negativa, sino un déficit de legitimidad democrática. Como sostienen Linz y Stepan (1996:17), la legitimidad de un

régimen político se fortalece en la medida en que la ciudadanía participa activamente en la selección de sus autoridades.

En la elección judicial 2025, el bajo nivel de participación generó repercusiones en tres dimensiones:

1. **Legitimidad reducida de los electos.** Jueces y magistrados fueron designados con un respaldo social limitado, lo que debilita su capacidad de representación.
2. **Distanciamiento institucional.** El abstencionismo profundizó la percepción de que el Poder Judicial es un poder ajeno, técnico y lejano a las preocupaciones ciudadanas.
3. **Democracia de baja intensidad.** Retomando la reflexión de O'Donnell (2004: 41), una democracia con altos niveles de abstención corre el riesgo de convertirse en un procedimiento formal sin contenido social. Aplicado al caso judicial, ello significa que la mera celebración de elecciones no fue suficiente para generar legitimidad si la ciudadanía no participó en proporción significativa.

Impacto específico en el proceso judicial extraordinario

Las consecuencias del abstencionismo en la elección judicial de 2025 fueron especialmente visibles:

- **Percepción de irrelevancia.** Para muchos votantes potenciales, el proceso no representaba un beneficio tangible en su vida diaria, lo que restó atractivo a la participación (CEOP, 2025: 32).
- **Desbalance regional.** En estados como Baja California, los recortes presupuestales redujeron el número de casillas y limitaron campañas de difusión, generando diferencias significativas en los niveles de abstención (IEEBC, 2025: 19).
- **Erosión de confianza.** La baja concurrencia alimentó críticas sobre la utilidad de someter al Poder Judicial a elecciones populares, generando un debate sobre la pertinencia de mantener o modificar este modelo de legitimación.

Abstencionismo y voto obligatorio en perspectiva comparada

El análisis comparado muestra que el voto obligatorio sancionado puede reducir significativamente el abstencionismo. En Australia, desde la adopción del voto obligatorio en 1924, la participación supera regularmente el 90% (Australian Electoral Commission, 2025). En Bélgica, aunque la participación también es alta, se han abierto debates sobre la pertinencia de mantener sanciones estrictas, especialmente a nivel local (The Brussels Times, 2024). En América Latina, países como Argentina y Perú cuentan con sanciones económicas y registros de infractores que han permitido mantener tasas de participación por encima del 70% (Jurado Nacional de Elecciones, s. f.; Cámara Nacional Electoral, s. f.).

Estos casos muestran que la simple declaración constitucional de la obligatoriedad (como en México) es insuficiente. Se requiere un diseño institucional con sanciones proporcionales, capacidad administrativa y políticas de educación cívica que conviertan el deber en una práctica efectiva.

En suma, el abstencionismo en la elección judicial extraordinaria de 2025 no solo redujo la participación ciudadana, sino que comprometió la legitimidad de los resultados. La experiencia confirma que la obligatoriedad simbólica del voto en México no ha logrado contrarrestar la desafección política estructural. De ahí la necesidad de repensar si avanzar hacia un modelo de obligatoriedad sancionada con incentivos positivos podría revertir esta tendencia, siempre cuidando la proporcionalidad y los derechos fundamentales.

Discusión: obligatoriedad y legitimidad democrática

Debate conceptual y normativo

La relación entre obligatoriedad del voto y legitimidad democrática constituye uno de los dilemas más discutidos en la teoría política contemporánea. Desde una perspectiva normativa, la participación electoral es considerada condición indispensable para dotar de legitimidad a los gobiernos y a las instituciones representativas (Dahl, 1989: 44). Sin

embargo, la manera de garantizar esa participación abre un campo de tensiones entre derechos y deberes.

En México, el marco constitucional es dual: el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a votar, mientras que el artículo 36 establece el deber de ejercer ese derecho (CPEUM, 2025). No obstante, la ausencia de sanciones ha convertido esta disposición en un mandato simbólico, que apela a la conciencia cívica pero carece de mecanismos coercitivos. El dilema central es si avanzar hacia la obligatoriedad sancionada fortalecería la legitimidad democrática o, por el contrario, supondría una forma de coacción incompatible con los derechos fundamentales.

Autores recientes como Kostelka (2024) plantean que la obligatoriedad solo resulta efectiva cuando se acompaña de mecanismos de enforcement y capacidad estatal suficiente para su cumplimiento. De lo contrario, se convierte en una “obligación imperfecta” que no incide en los niveles de participación.

Argumentos a favor de la obligatoriedad sancionada

Entre los principales argumentos a favor del voto obligatorio sancionado se encuentran:

1. **Mayor participación y representatividad.** La obligatoriedad incrementa la concurrencia electoral y reduce los sesgos característicos del voto voluntario. Lijphart (1997) sostiene que, al obligar a sectores menos movilizados a participar, se corrigen desigualdades en la representación. Datos recientes de Australia confirman que, con voto obligatorio sancionado, la participación en las elecciones federales de 2025 superó el 90% (Australian Electoral Commission, 2025).
2. **Legitimidad de los resultados.** Una participación masiva otorga mayor legitimidad a los electos. Birch (2009: 38) destaca que gobiernos surgidos de procesos con baja concurrencia enfrentan cuestionamientos sobre su representatividad. En contraste, elecciones con amplia participación refuerzan la confianza institucional y reducen la polarización.

3. **Educación cívica y hábito democrático.** La obligatoriedad fomenta una cultura de participación al convertir el voto en una práctica recurrente. Según Brennan y Hill (2014), en contextos donde los niveles de involucramiento son bajos, la obligatoriedad puede tener un efecto pedagógico, habituando a la ciudadanía a participar en procesos democráticos.
4. **Reducción de costos de movilización política.** En sistemas de voto voluntario, los partidos destinan enormes recursos a movilizar votantes. Con la obligatoriedad, los esfuerzos se concentran en persuadir sobre propuestas y no en incentivar la asistencia, lo que puede mejorar la calidad del debate político (Hughes, 2016).
5. **Equidad social.** Estudios recientes demuestran que la obligatoriedad reduce las brechas de participación entre clases sociales. En América Latina, por ejemplo, Perú y Argentina han mantenido niveles de participación más equitativos gracias a sanciones proporcionales y registros de infractores (Jurado Nacional de Elecciones, s. f.; Cámara Nacional Electoral, s. f.).

En conjunto, estos argumentos sugieren que el voto obligatorio sancionado puede contribuir a consolidar una democracia más inclusiva y representativa.

Argumentos en contra de la obligatoriedad sancionada

No obstante, la obligatoriedad también enfrenta críticas importantes:

1. **Restricción a la libertad individual.** El derecho a no participar puede considerarse una expresión legítima de libertad política. Sartori (1994: 113) advertía que la democracia no solo implica el derecho a votar, sino también el derecho a abstenerse. En esta línea, sectores académicos contemporáneos defienden la abstención consciente como una forma de protesta política legítima.
2. **Riesgo de votos desinformados.** Blais (2000: 49) señala que obligar a participar a ciudadanos poco interesados o informados puede generar sufragios aleatorios, lo que reduce la calidad del resultado democrático. Esta preocupación ha sido retomada

recientemente en el debate europeo, donde se cuestiona si la obligatoriedad fortalece la cantidad, pero no necesariamente la calidad del voto (The Brussels Times, 2024).

3. **Costos administrativos y riesgos de desigualdad.** Implementar sanciones requiere burocracia adicional para verificar y ejecutar medidas. Además, las multas afectan de manera desproporcionada a los sectores de bajos ingresos, lo que podría generar desigualdades sociales (Payne, 2006).
4. **Posible desgaste del valor simbólico de voto.** Bobbio (1991: 96) argumentaba que la democracia debe apoyarse en la convicción y no en la coacción. En la práctica, obligar a votar puede transformar el sufragio en un trámite burocrático y vaciarlo de su valor expresivo.

Estos argumentos críticos obligan a considerar que la obligatoriedad sancionada no es una fórmula mágica: puede resolver problemas de participación, pero a costa de generar otros dilemas éticos, logísticos y políticos.

El dilema mexicano: entre el deber cívico y el derecho humano

En México, el debate adquiere particular relevancia por tres razones:

- **Marco constitucional dual.** El voto es simultáneamente un derecho y una obligación, lo que genera tensiones normativas en torno a su exigibilidad (CPEUM, 2025).
- **Déficit histórico de participación.** Incluso en elecciones presidenciales, la participación rara vez supera el 65%. En la elección judicial extraordinaria 2025, apenas alcanzó entre 12.57% y 13.32% (INE, 2025).
- **Crisis de confianza institucional.** De acuerdo con el Latinobarómetro (2023), México es uno de los países de la región con menor confianza en el Poder Judicial, lo que incide directamente en la percepción de la utilidad del voto.

En este contexto, avanzar hacia un modelo sancionado implicaría equilibrar el objetivo de fortalecer la legitimidad con el deber de respetar los derechos fundamentales. Como

advierte Zaldívar (2020: 15), el reto consiste en encontrar un punto de equilibrio entre la independencia judicial y la legitimidad democrática, evitando que la coacción erosione la calidad del sistema.

La discusión sobre la obligatoriedad del voto en México no puede reducirse a un dilema binario entre mantener una obligación simbólica o instaurar sanciones estrictas. La evidencia comparada y la experiencia de 2025 sugieren que se requiere un modelo híbrido: sanciones proporcionales y justas, combinadas con incentivos positivos y educación cívica permanente. De lo contrario, la obligatoriedad corre el riesgo de permanecer como una aspiración normativa sin efectos reales, o de convertirse en un mecanismo de coacción que debilite la legitimidad que pretende fortalecer.

Propuestas para fortalecer la legitimidad democrática a través de la obligatoriedad del voto

El análisis del marco normativo, del contexto del Proceso Electoral Extraordinario Judicial 2024–2025 y de las causas del abstencionismo confirma que la obligatoriedad del voto en México se mantiene como una figura simbólica. Si bien la Constitución la reconoce en su artículo 36, su falta de sanciones la vuelve ineficaz en la práctica. Esto plantea la necesidad de considerar reformas normativas, institucionales y cívicas que fortalezcan la participación y, con ella, la legitimidad democrática.

A continuación, se desarrollan propuestas que integran la evidencia comparada y las experiencias internacionales más recientes, adaptadas al contexto mexicano.

Claridad normativa y sanciones proporcionales

Una primera propuesta consiste en dotar de contenido jurídico real a la obligación constitucional de votar, estableciendo sanciones proporcionales y mecanismos de justificación. La experiencia internacional muestra que sanciones leves —como multas

simbólicas, registros de infractores o restricciones administrativas menores— son suficientes para incentivar la participación (Jurado Nacional de Elecciones, s. f.; Cámara Nacional Electoral, s. f.).

En México, estas sanciones podrían diseñarse de manera que no afecten desproporcionadamente a los sectores de bajos ingresos, garantizando siempre el principio de proporcionalidad (CPEUM, art. 22, 2025). Además, deberían incluir vías claras para justificar la ausencia en casos de enfermedad, causas de fuerza mayor o impedimentos laborales.

Esta medida no debe entenderse como una coacción autoritaria, sino como un mecanismo de corresponsabilidad democrática, orientado a que la obligación constitucional deje de ser una mera declaración simbólica.

Incentivos positivos y reconocimiento cívico

Más allá de las sanciones, es importante acompañar el esquema con incentivos positivos. Países como Australia han combinado multas moderadas con facilidades administrativas y campañas de reconocimiento cívico (AEC, 2025). En el caso mexicano, podrían explorarse medidas como:

- Descuentos en trámites administrativos.
- Certificados cívicos que reconozcan el cumplimiento ciudadano.
- Beneficios en programas sociales vinculados a la participación comunitaria.

De acuerdo con Pérez-Liñán y Mainwaring (2023), los incentivos simbólicos y materiales contribuyen a reforzar la cultura democrática sin generar rechazo social. En México, esta estrategia permitiría equilibrar el deber con el reconocimiento, fortaleciendo el sentido de pertenencia ciudadana al sistema político.

Educación cívica permanente y alfabetización judicial

La baja participación en la elección judicial de 2025 evidenció una falta de cultura cívica respecto al Poder Judicial. Muchos ciudadanos no identificaban la relevancia de sus resoluciones ni comprendían el impacto de elegir jueces y magistrados.

Por ello, se propone desarrollar programas permanentes de educación cívica y alfabetización judicial, integrados en:

- Los planes de estudio de educación básica y media superior.
- Campañas públicas impulsadas por el INE y los OPLEs.
- Colaboraciones con universidades y organizaciones civiles para divulgar el papel del Poder Judicial.

La literatura reciente enfatiza que la educación cívica no solo incrementa la participación, sino que mejora la calidad del voto al reducir los sufragios desinformados (Galston, 2021: 215). Así, esta medida responde a la crítica de que el voto obligatorio podría fomentar decisiones poco reflexivas.

Innovación tecnológica y accesibilidad electoral

Otra propuesta es ampliar las modalidades de votación, aprovechando la tecnología para facilitar la participación. La pandemia de COVID-19 mostró la necesidad de alternativas como el voto anticipado, el voto electrónico y las urnas móviles, que ya se aplican en distintos países (IDEA Internacional, 2022).

En México, la adopción gradual de estas modalidades permitiría superar barreras logísticas y socioeconómicas, especialmente para:

- Personas en zonas rurales o de difícil acceso.
- Población con discapacidad.
- Migrantes y ciudadanos residentes en el extranjero.

El Observatorio Electoral Judicial (2025) destacó que una de las limitaciones del proceso extraordinario fue la insuficiencia de casillas y de mecanismos alternativos de votación. Invertir en innovación tecnológica sería, por tanto, una estrategia clave para reducir abstencionismo estructural.

Transparencia institucional y confianza ciudadana

Finalmente, ninguna medida será suficiente si no se atiende el déficit de confianza en las instituciones. De acuerdo con el Latinobarómetro (2023), México es uno de los países con menor confianza en su Poder Judicial. Esto refuerza la percepción de que votar carece de efectos concretos en la vida cotidiana.

Por ello, se requiere:

- Publicación de informes claros y accesibles sobre el desempeño judicial.
- Rendir cuentas periódicamente sobre resoluciones de alto impacto.
- Garantizar que las campañas de difusión sobre el proceso electoral sean comprensibles para la ciudadanía.

En este punto, Zaldívar (2020: 22) subraya que la independencia judicial debe complementarse con legitimidad social, la cual solo puede alcanzarse si el Poder Judicial rinde cuentas y se percibe como un actor cercano.

Las propuestas aquí planteadas buscan superar la visión reduccionista que concibe la obligatoriedad del voto únicamente como un asunto de sanciones. La experiencia comparada y el caso mexicano muestran que se necesita un enfoque integral: claridad normativa, sanciones proporcionales, incentivos positivos, educación cívica, innovación tecnológica y confianza institucional.

Solo mediante este paquete de medidas será posible que la obligatoriedad del voto deje de ser una cláusula simbólica y se convierta en un instrumento real de fortalecimiento

democrático, capaz de elevar la participación y consolidar la legitimidad de los procesos electorales en México.

Conclusiones

El análisis del Proceso Electoral Extraordinario Judicial 2024–2025 muestra con claridad que la obligatoriedad constitucional del voto en México, en su forma actual, tiene un carácter más declarativo que efectivo. Aunque la Constitución (artículos 35 y 36) reconoce al sufragio como un derecho y como un deber cívico (CPEUM, 2025), la falta de sanciones o incentivos concretos impidió que esta obligación se tradujera en un aumento de la participación.

La participación estimada entre 12.57% y 13.32% (INE, 2025) constituye uno de los niveles más bajos de concurrencia en la historia electoral reciente. Este resultado refleja no solo apatía ciudadana, sino también problemas estructurales: desconfianza en el Poder Judicial, limitada alfabetización cívica sobre su papel, restricciones presupuestales y deficiencias en la difusión de información sobre candidaturas (IEEBC, 2025; Latinobarómetro, 2023).

Desde una perspectiva comparada, la evidencia confirma que la obligatoriedad del voto solo funciona cuando está respaldada por mecanismos de cumplimiento y capacidad estatal suficiente. Kostelka (2024) demuestra que los sistemas con enforcement generan incrementos sostenidos en la participación, mientras que en los sistemas simbólicos, como el mexicano, los efectos son nulos. Al mismo tiempo, experiencias como Australia y Argentina muestran que el voto obligatorio sancionado, acompañado de educación cívica, puede superar el 80–90% de concurrencia (AEC, 2025; Cámara Nacional Electoral, s. f.).

Sin embargo, instaurar sanciones en México plantea un dilema ético y político. Por un lado, aumentaría la participación y podría fortalecer la legitimidad de procesos inéditos como la elección judicial. Por otro, existe el riesgo de percibirse como una coacción a la libertad de abstenerse, lo que podría generar rechazo social o votos desinformados (Blais, 2000; The Brussels Times, 2024). La clave está en diseñar un modelo equilibrado que

combine sanciones proporcionales, incentivos positivos y educación cívica permanente, minimizando riesgos y maximizando beneficios.

El caso judicial extraordinario dejó al descubierto que la legitimidad democrática no puede construirse únicamente sobre la base de la obligatoriedad simbólica. Para que el sufragio obligatorio cumpla su función de fortalecer la representatividad y la confianza en las instituciones, es indispensable:

1. Claridad normativa con sanciones proporcionales y mecanismos de justificación flexibles.
2. Incentivos positivos que reconozcan el valor cívico de la participación.
3. Programas permanentes de educación cívica y alfabetización judicial.
4. Innovación tecnológica para garantizar accesibilidad electoral.
5. Estrategias de rendición de cuentas del Poder Judicial que acerquen a la ciudadanía a sus funciones.

En síntesis, el abstencionismo observado en 2025 debe interpretarse como una advertencia: sin cambios estructurales, la obligatoriedad del voto seguirá siendo un mandato incumplido, incapaz de resolver el déficit de legitimidad democrática. El desafío para México es avanzar hacia un modelo híbrido que equilibre el deber cívico con los derechos fundamentales, y que logre que la participación electoral sea no solo masiva, sino también informada, inclusiva y confiable.

Bibliografía

Alcántara, M. 2008. Elecciones y partidos en América Latina. Madrid: Tecnos.

Australian Electoral Commission (AEC). 2025. Participation in the 2025 federal election. Disponible en: <https://www.aec.gov.au>

Birch, S. 2009. *Full Participation: A Comparative Study of Compulsory Voting*. Manchester: Manchester University Press.

Blais, A. 2000. *To Vote or Not to Vote? The Merits and Limits of Rational Choice Theory*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.

Bobbio, N. 1991. *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.

Brennan, J. 2011. *The Ethics of Voting*. Princeton: Princeton University Press.

Brennan, J. y Hill, L. 2014. *Compulsory Voting: For and Against*. Cambridge: Cambridge University Press.

Cámara Nacional Electoral (Argentina). s. f. Registro de Infractores al deber de votar. Disponible en: <https://infractores.padron.gob.ar/>

CEOP. 2025. Informe sobre participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial 2024–2025. México: Centro de Estudios de Opinión Pública.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2025. Texto vigente. Ciudad de México: Cámara de Diputados. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. 1969. San José de Costa Rica. Organización de Estados Americanos. Disponible en: <https://www.oas.org/>

Dahl, R. 1989. *Democracy and its Critics*. New Haven: Yale University Press.

ENCIG. 2020. Encuesta Nacional de Cultura Cívica. México: INEGI.

Fix-Fierro, H. 2000. “El voto obligatorio en México: entre la norma y la práctica”. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 2, pp. 43–60.

Galston, W. 2021. *Anti-Pluralism: The Populist Threat to Liberal Democracy*. New Haven: Yale University Press.

Hughes, C. 2016. *A Handbook of Australian Electoral Law and Practice*. Canberra: Australian National University Press.

IDEA Internacional. 2022. *Voto electrónico y modalidades alternativas de participación*. Estocolmo: International IDEA.

IEEBC. 2025. *Memoria del Proceso Electoral Extraordinario Judicial 2024–2025*. Mexicali: Instituto Estatal Electoral de Baja California.

INE. 2025. *Porcentaje de participación ciudadana en la jornada electoral del PEEPJF 2024–2025*. Comunicado 192, 2 de junio de 2025.

Jurado Nacional de Elecciones (Perú). s. f. *Multas Electorales*. Disponible en: <https://portal.jne.gob.pe>

Kostelka, F. 2024. “Is compulsory voting a solution to low and declining turnout?”. *Political Science Research and Methods*.

Latinobarómetro. 2023. *Informe 2023*. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro.

Linz, J. y Stepan, A. 1996. *Problems of Democratic Transition and Consolidation*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.

Loeza, S. 2019. “Democracia y legitimidad en México: retos contemporáneos”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 64, núm. 237, pp. 45–70.

Magar, E. 2018. *El comportamiento electoral en México*. México: CIDE.

Moreno, A. 2015. *El votante mexicano: Democracia, actitudes políticas y conducta electoral*. México: Fondo de Cultura Económica.

Observatorio Electoral Judicial. 2025. *Décimo cuarto informe: Jornada Electoral y Cómputos*. México: OEJ.

O'Donnell, G. 2004. "Why the Rule of Law Matters". *Journal of Democracy*, vol. 15, núm. 4, pp. 32–46.

ONU. 1966. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/>

Payne, M. J. 2006. *La política importa: Democracia y desarrollo en América Latina*. Washington D.C.: BID.

Pérez-Liñán, A. y Mainwaring, S. 2023. *Democracies and Dictatorships in Latin America: Emergence, Survival, and Fall*. Cambridge: Cambridge University Press.

Sartori, G. 1994. *Comparative Constitutional Engineering*. Nueva York: NYU Press.

The Brussels Times. 2024. "Why voting will remain compulsory in Brussels' local elections". 10 sep. 2024.

Zaldívar, A. 2020. *Hacia una justicia democrática: reflexiones desde la Suprema Corte*. México: Tirant lo Blanch.